



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 207 -2019-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 183-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 01 de octubre del 2019, **se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02**, únicamente por el período de 03 (tres) días calendario, a favor del Contratista CONSORCIO EJECUTOR CAJARURO, para la culminación de la ejecución de la obra precitada; aprobando el plazo de ejecución vigente en 165 (Ciento sesenta y cinco) días calendario; quedando establecida como nueva fecha de término de obra el 13 de setiembre del 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 188-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 04 de octubre del 2019, **se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03**, únicamente por el período de 12 (doce) días calendario, a favor del contratista CONSORCIO EJECUTOR CAJARURO, para la culminación de la ejecución de la obra antes mencionada; aprobando el plazo de ejecución vigente en 177 (Ciento setenta y siete) días calendario; quedando establecida como nueva fecha de término de obra el 25 de setiembre del 2019;

Que, con Carta N° 009-2019-LASG/INSPECTOR DE OBRA/GRA, de fecha 01 de octubre del 2019, se comunicó al contratista CONSORCIO EJECUTOR CAJARURO, **la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04**, por el término de 15 días calendario, por encontrarse suspendida la ejecución de la obra, desde el 25 de setiembre del 2019;

Que, con Acta de fecha 25 de setiembre del 2019, se acordó suspender el plazo de ejecución de obra, por un período hasta que se apruebe el adicional y deductivo vinculante N° 02, por ende, paralizar la ejecución de todas las actividades que forman parte de la obra, a partir del día 25 de setiembre del 2019 hasta el 15 de octubre del 2019;

Que, mediante Acta de fecha 15 de octubre del 2019, se acordó prorrogar la suspensión del plazo de ejecución de obra, por un período entre los días 16 de octubre del 2019 hasta el 11 de noviembre del 2019, por ende, paralizar la ejecución de todas las actividades que forman parte de la obra;

Que, mediante Carta N° 075-2019-CONSORCIO EJECUTOR CAJARURO/RC, de fecha 15 de octubre del 2019, el contratista solicitó la ampliación de plazo parcial N° 05, por 25 días calendario, al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley, numeral 1) del artículo 169° y artículo 170° del Reglamento, referente a la obra: **"Creación de los Servicios de Educación inicial en las Instituciones Educativas N° 16327 Misqiyacu Bajo, N° 349 San Antonio, N° 16232 Buenos Aires, N° 16961 San Lorenzo y N° 16226 Quitaleros, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"**, **Item III: Institución Educativa Inicial N° 16232 Buenos Aires**; precisa que le asiste a su representada el derecho de solicitar la presente ampliación de plazo parcial, por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generado por la no absolución de consultas y la aprobación, elaboración del adicional de obra respectivo del rediseño del muro de contención N° 03, lo que viene generando que el contratista esté impedido de ejecutar las partidas en ruta crítica 06.02.02. excavación de zanjas para zapatas y partidas subsiguientes (según cronograma de ejecución de obra vigente);

Que, mediante Carta N° 013-2019-LASG/INSPECTOR DE OBRA/GRA, **recepcionada en la entidad el 22 de octubre del 2019**, el inspector de obra presenta su informe a través del cual ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 solicitada por el contratista; señalando que el contratista no invoca adecuadamente el fin de las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo tal como establece el artículo 170° párrafo 170.1 del RLCE, de tal manera que se pueda sustentar y cuantificar la ampliación de plazo N° 05 solicitada; y recomienda que dicha solicitud sea denegada, por encontrarse suspendidos los plazos de ejecución de la obra en mención; por lo expuesto, el inspector deriva el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, con la opinión desaprobatoria de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, presentada por el contratista;

Que, mediante informe N° 272-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL-EISC, de fecha 22 de octubre del 2019, el Coordinador de Obra, siguiendo con el análisis respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 solicitada por el contratista, y de acuerdo a la opinión del inspector de obra, concluye que, dicha ampliación deviene en improcedente, por encontrarse la obra con los plazos de ejecución suspendida, y además porque no se invoca adecuadamente el fin de las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo, tal como establece el artículo 170°, párrafo 170.1 del RLCE, de tal manera

